



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

## LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Créase una Comisión Especial destinada a la redacción de un proyecto de ley de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo, en adelante la Comisión. La Comisión estará integrada por no menos de diez diputados, de acuerdo a la representación proporcional de los bloques políticos existentes en la Cámara. Del seno de la Comisión, y con el voto de la mayoría simple de los presentes, se elegirá un presidente y dos vicepresidentes, cuya única función distinta a las del resto será la de dirigir y coordinar los debates de la Comisión. Podrá renovarse la elección en cada reunión de la Comisión, debiendo el asunto tratarse previo a todo otro debate. La Comisión deberá comenzar a funcionar en el plazo de treinta (30) días desde la aprobación de la presente resolución.-

**ARTICULO 2°.-** Objeto de la Comisión. La Comisión tendrá como objetivo la redacción de un proyecto de ley de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo para la provincia de Entre Ríos, en adelante el proyecto. El proyecto deberá considerar y reglamentar los derechos y principios de políticas públicas en materia territorial consagrados en la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, en especial:

- El derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano; el concepto de desarrollo sostenible; y la consideración del ambiente como patrimonio común (Artículo 22 CPER).
- La función social de la propiedad privada (Artículo 23 CPER).
- El derecho a una vivienda digna (Artículo 25 CPER).
- Los principios en materia de política ambiental: sustentabilidad, precaución, equidad intergeneracional, prevención, utilización racional, progresividad y responsabilidad; y el poder de policía de competencia concurrente entre la Provincia, municipios y comunas (Artículo 83 CPER).
- Los instrumentos en materia de política ambiental: evaluación ambiental estratégica, plan de gestión estratégico, estudio y evaluación de impacto ambiental y acumulativo, ordenamiento ambiental territorial, indicadores de sustentabilidad, libre acceso a la información, participación ciudadana (Artículo 84 CPER).
- La creación de áreas protegidas, el acceso al agua potable y saneamiento, el uso y aprovechamiento de las cuencas hídricas y los sistemas de humedales, la gestión sustentable y la preservación de los montes nativos, las selvas ribereñas y las especies autóctonas, y la preservación y recuperación del suelo como recurso natural (Artículo 85 CPER).
- El arraigo del productor entrerriano, el desarrollo de las actividades productivas locales y el estímulo de la tenencia de la tierra por sus residentes, el desaliento de la especulación y la existencia de latifundios (Artículo 86 CPER).

**ARTICULO 3°.-** Grupos de trabajo dentro de la Comisión. La Comisión podrá subdividirse en tantos grupos de trabajo como crea conveniente a los fines de tratar determinados aspectos del proyecto, mediante resolución de la mayoría simple de sus miembros presentes.-

**ARTICULO 4°.-** Participación ciudadana. Podrá la Comisión invitar a participar, con carácter permanente o transitorio, y a los fines de recibir propuestas e ideas, o simplemente de

ilustrarse en algún tema específico, a personas, grupos de personas u organizaciones, universidades y colegios profesionales. También podrá solicitarse la colaboración de expertos o técnicos en la materia de que se trate en particular.-

**ARTICULO 5°.-** Sugerencias ciudadanas. Cualquier persona, grupo de personas u organizaciones mencionadas en el Artículo anterior podrán presentar propuestas, opiniones, ideas, estudios, dictámenes o cualquier otro escrito atinente a la materia, debiendo ingresarse por la oficina de sugerencias ciudadanas. Esta oficina remitirá el escrito y, en su caso, la documentación, en forma inmediata a la Comisión, en cabeza de su Presidente y Vicepresidentes. La Comisión decidirá por mayoría simple de los presentes si concede audiencia pública al o los presentante/s a los fines de que manifieste/n y fundamente/n verbalmente sus aportes.-

**ARTICULO 6°.-** Plazo. La Comisión deberá finalizar su trabajo en el plazo de un (1) año desde la creación de la misma, prorrogable por el voto de la mayoría simple de los presentes hasta un (1) año más.-

**ARTICULO 7°.-** Se invitará a la Cámara de Senadores a designar representantes ante la comisión, que serán convocados a todas sus reuniones y tendrán voz en sus deliberaciones.

**ARTICULO 8°.-** Se invitará a los municipios y comunas a participar activamente en el trabajo de la Comisión o, en su caso, de los grupos de trabajo, mediante nota formal de la Cámara, pudiendo hacerlo por intermedio de sus órganos competentes. Los enviados podrán ser consultados sobre las particularidades de la situación del ordenamiento territorial y la planificación y gestión urbanística en el municipio o comuna correspondiente.-

**ARTICULO 9°.-** Comuníquese, etc.

**ARTUSI**

## FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de resolución pretender crear en el ámbito de la Cámara una comisión especial, acotada en el tiempo, destinada a la redacción de un proyecto de ley de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo. Responde, en primer lugar, al reconocimiento de la necesidad de contar con una normativa en la materia en nuestra provincia. Por otro lado, surge como consecuencia del reconocimiento de la conveniencia de generar un mecanismo participativo para el logro de acuerdos en torno al contenido de la legislación a proponer, de modo tal de favorecer su calidad y asegurar su viabilidad política, no sólo en términos de su aprobación legislativa, sino también de su posterior promulgación, reglamentación y aplicación efectiva.

Con respecto a la necesidad de contar una ley provincial de ordenamiento territorial y uso del suelo cabe señalar que la mayoría de las provincias carecen de una norma de este tipo. Incluso se trata de una asignatura pendiente a nivel nacional. A pesar de que en el anterior gobierno es avanzó del Consejo Federal de Planeamiento en la redacción de un anteproyecto que contó con el aval de todas las provincias y la administración nacional, no se avanzó en su tratamiento legislativo.

En nuestra provincia podemos mencionar como antecedente un proyecto de ley de nuestra autoría, obrante en el expediente n° 18.607, presentado en Mayo de 2011. Fue girado a la Comisión de Tierras, y en Marzo de 2015 fue remitido al archivo. En los fundamentos de dicho proyecto sosteníamos que: *“Una de las dificultades centrales que encuentra la administración provincial y los gobiernos locales a la hora de planificar y gestionar políticas de ordenamiento territorial y de uso del suelo es la falta de una legislación sobre la materia. Se trata de una falencia que prevalece notoriamente en el concierto de las provincias argentinas. Con excepción de la ley 8912 de la Provincia de Buenos Aires, que data del último gobierno militar, y de la ley n° 8051 de la Provincia de Mendoza, del año 2009, se adolece en general de normas de este tipo. Debe agregarse a ello la ausencia de una ley nacional. Cabe mencionar sin embargo que existen varios proyectos de ley de autoría de diversos diputados nacionales, y que recientemente el Poder Ejecutivo Nacional elaboró un texto a modo de anteproyecto que fue remitido a las administraciones provinciales. En algunos países latinoamericanos, en contraste con nuestra realidad, se han producido avances notorios en este campo, materializados en diversos cuerpos normativos que han sido objeto de profundos análisis y que constituyen un conjunto valioso de experiencias a tener en cuenta. Podemos mencionar entre estas normas al denominado Estatuto de la Ciudad de Brasil, la ley de Colombia y la ley de la República Oriental del Uruguay. El presente proyecto de ley pretende constituir un aporte al debate sobre esta cuestión, teniendo en claro que se trata de una propuesta perfectible, abierta a modificaciones e introducciones que podrán incorporarse en el trabajo en comisiones, procurando coherencia con el espíritu participativo y democrático en el que pretende inspirarse. Las dificultades que mencionamos al principio por parte de los diversos niveles del Estado configuran un panorama en el que el territorio, tanto urbano como rural, es el escenario en el que se disputan intereses de todo tipo, sin que desde la esfera estatal pueda accionarse efectivamente para orientar la dinámica de la evolución territorial, de modo tal que esta sea funcional al desarrollo sostenible, a la equidad social, y en términos generales a la satisfacción de los derechos reconocidos constitucionalmente para todos los entrerrianos. En tal sentido, un concepto relativamente novedoso que guía la redacción de la norma propuesta es el del derecho a la ciudad, que fuera ya enunciado por el pensador francés Henri Lefebvre a fines de la década del 60, y que ha merecido renovadas reinterpretaciones y aportes teóricos en los últimos tiempos. El derecho a la ciudad aparece de esta manera como un concepto útil para englobar*

*varios derechos y para concebir a la ciudad, y al territorio en términos generales, como el soporte físico de la construcción de ciudadanía, de búsqueda de la democracia social, y de afianzamiento de las posibilidades de desarrollo económico, bajo el paradigma de la sostenibilidad”.*

En lo sustancial, consideramos que estas apreciaciones mantienen su vigencia.

Habida cuenta de la necesidad de generar un mecanismo participativo para la elaboración de una norma sobre una materia tan trascendente, es que surge la inquietud de crear la comisión que proponemos. En tal sentido, el antecedente inmediato en el que nos hemos basado es la creación, a instancias del diputado Jorge Kerz en el período 2007 - 2011, de una comisión especial que elaboró un proyecto de ley general del ambiente que fue aprobado por unanimidad en la Cámara de Diputados y luego posteriormente fuera archivado en el Senado.

Un mecanismo como el propuesto permitiría que todos los actores involucrados puedan aportar sus puntos de vista y enriquecer de ese modo tanto la viabilidad política de la norma a proponer como su efectividad a la hora de regular efectivamente el ordenamiento territorial. En un poder legislativo bicameral como el nuestro consideramos necesario que se incluyera expresamente la invitación a la Cámara de Senadores a que designe sus representantes, que tendrían voz en la comisión, como un modo de ir logrando acuerdos no sólo entre partidos políticos y entre actores sociales sino también entre legisladores de ambas cámaras, favoreciendo de esta manera un tratamiento ágil e informado en el Senado luego de una eventual aprobación en esta Cámara. De lograrlo estaríamos evitando el problema que mencionábamos a propósito del fracaso a la hora de contar en nuestra provincia con una ley general del ambiente.

Por todo lo expuesto es que solicitamos el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto de resolución.-

**José Antonio Artusi**